ciedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homologación 1.619-6-7-84.-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 6 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

21332 *RESOLUCION de 6 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.618 la llave estrella plana, 10 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.110, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave estrella plana, 10 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.110, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave estrella plana, 10 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.110, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol.1.618-6-7-84.-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 6 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

21333 *RESOLUCION de 6 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.617 la llave estrella plana, 9 milímetros marca «Palmera», referencia 637.109, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave estrella plana, nueve milímetros, marca «Palmera», referencia 637.109, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave estrella plana, nueve milímetros, marca «Palmera», referencia 637.109, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol.1.617-6-7-84.-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 6 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21334 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1976, de la Dirección Provincial de Huesca, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 10 KV de estructura, Jaca a central número 1 que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Huesca a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en calle San Miguel, número 10, Zaragoza, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 10 KV de estructura, Jaca a central número 1, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial de Ministerio de Industria y Energía de Huesca ha resuelto autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación eléctrica emplazada en el término municipal de Jaca, cuyas principales características son las siguientes:

Expediente: A.T.-104/75.

Línea aérea trifásica a 10 KV, de 3.379 metros de longitud, con origen en la central número 1 de Jaca y final en la estructura de Jaca. Conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados; aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Finalidad de la instalación: Mejora de sus redes eléctricas en la zona de Jaca.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV de citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 26 de octubre de 1976.—El Director provincial, Mario García-Rosales González.—3.313-D.

21335 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.205/1980, promovido por «Varma, S. A.», contra dos resoluciones del Registro de 27 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.205/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Varma, S. A.», contra dos resoluciones del Registro, de 27 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Varma, S. A.", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de marzo de 1980, confirmando en reposición la dictada en 5 de abril de 1979, por medio de la cual se denegó la inscripción de las marcas número 854.279 y 854.281 debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son contrarias a derecho y en su consecuencia, las anulamos procediendo la concesión de la inscripción de las expresadas marcas; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21336 *RESOLUCION de 4 de julio de 1984, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras de Vehículos y Contenedores, con aplicación al campo de la inspección técnica de vehículos, correspondiente a la Empresa «Revisiones de Navarra, S. A.», Estación ITV, de Beriain.*

Ilmos. Sres.: Visto el escrito remitido por la Empresa «Revisiones de Navarra, S. A.», con domicilio social en la calle Daban, 15, Peralta (Navarra), solicitando la inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras y la autorización para la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento de vehículos en la localidad de Beriain (Navarra);

Visto que la citada Entidad fue inscrita provisionalmente como Entidad colaboradora para la inspección técnica de vehículos en la localidad de Peralta (Navarra) por Resolución de fecha 23 de julio de 1982, con el número 02-06, y dado que el proyecto de la estación de Beriaín fue aprobado con fecha 4 de noviembre de 1982 a la Entidad «Edel Mary Quinn», y puesto que esta Entidad se ha unido a «Revisiones de Navarra, S. A.», formando una sola Entidad que seguirá denominándose «Revisiones de Navarra S. A.»;

Visto el informe de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra en el que se certifica que las instalaciones han sido construidas de acuerdo con el proyecto previamente aprobado;

Visto que la Diputación Foral de Navarra considera ventajosa la existencia de una sola Entidad colaboradora en dicha Comunidad Autónoma;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General ha resuelto inscribir de forma definitiva a la Entidad «Revisiones de Navarra, S. A.», con el número 02-36 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras con vistas a su actuación en el campo de la inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980, autorizando la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento técnico de vehículos en la localidad de Beriaín.

La presente Resolución autoriza la puesta en funcionamiento de la estación citada en el párrafo anterior, que consta de una línea de inspección para vehículos ligeros y una línea para vehículos pesados.

La Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciba de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra y, en su caso, por el Organo competente de la Diputación Foral de Navarra, en lo que se refiere tanto a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo en relación con las mismas.

Las tarjetas de inspección técnica de vehículos, así como los certificados de inspección técnica de vehículos podrán ser firmados únicamente por las personas expresamente autorizadas a tal fin, debiendo la Empresa «Revisiones de Navarra, S. A.», informar previamente de cualquier cambio que pudiera surgir en relación con estas personas. En cualquier caso, las tarjetas ITV deberán ser supervisadas e intervenidas por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra, y en su caso, por el Organo competente de la Diputación Foral de Navarra.

Se ha asignado a la Estación ITV la contraseña NA-03, que deberá figurar en todas las tarjetas y certificados de los vehículos que sean inspeccionados en esa Estación.

La Entidad será sometida, al menos, una vez al mes, a una inspección por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra y, en su caso, del Organo competente de la Diputación Foral de Navarra, para comprobar que tanto las instalaciones como el personal siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario pudieran establecerse a instancias de dichos Organismos.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las estaciones, este Ministerio pondrá a disposición de la Entidad las especificaciones sobre el Hardware y el logical para la informatización de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general. A partir de dicha normativa, la Entidad dispondrá de un plazo que se fijará en su día para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones.

Por lo que se refiere al número y cualificación del personal, existirán como mínimo por cada línea de inspección y turno de trabajo dos mecánicos de inspección con calificación de Oficial de primera o graduado de Formación Profesional de primer grado (FP1) en la actividad de reparación de automóviles y un auxiliar de inspección mecánico asimilado a especialista. Uno de los mecánicos deberá ser Maestro industrial o graduado en Formación Profesional de segundo grado (FP2) en automoción o titulación equivalente reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia. Se podrá prescindir de un auxiliar de inspección en los casos en que el coeficiente de utilización de la línea de inspección sea inferior al 60 por 100 de la capacidad prevista en el estudio de viabilidad.

El personal de la Estación deberá completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los cursillos y someterse a las pruebas de aptitud que determinen conjuntamente los Servicios correspondientes de la Diputación Foral de Navarra y la Dirección General de Electrónica e Informática.

Por lo que se refiere a la unión de las Entidades «Edel Mary Quinn» y «Revisiones de Navarra, S. A.», deberá presentarse en esta Dirección General en el plazo máximo de un mes documento público acreditativo de dicha unión.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 1984.—El Director general, Joan Majó Cruzate.

Ilmo. Sres. Directores provinciales del Departamento.

21337 *RESOLUCION de 18 de julio de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la modificación de las líneas de transporte de energía eléctrica Sallent-Sabiñánigo, a 132 KV, y Pueyo-Biescas, a 66 KV, en la provincia de Huesca, solicitada por «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.» y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Huesca a instancia de «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de Recoletos, número 27, solicitando autorización para la modificación de unas líneas de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», la modificación de las líneas de transporte de energía eléctrica Sallent-Sabiñánigo, a 132 KV, y Pueyo-Biescas, a 66 KV.

Dicha modificación consiste en variar el trazado de las mismas, motivada por la construcción del embalse de Búbal.

Se modificará mediante la construcción de un tramo de doble circuito, preparado para 132 KV, con tensiones de servicio de los respectivos circuitos de 132 y 66 KV.

Dispondrá de conductores de aluminio-acero de 187,5 milímetros cuadrados de sección, aisladores en cadenas de 9 elementos y apoyos metálicos.

La longitud será de 6.145 metros, con origen en las proximidades de Polituara, donde entroncará con las líneas existentes y finalizará en la central hidroeléctrica de Lanuza.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 18 de julio de 1984.—La Directora general, Carmen Mestre.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón en Huesca.

21338 *RESOLUCION de 31 de julio de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la ampliación de la estación transformadora de «Benejama», en la provincia de Alicante, solicitada por «Hidroeléctrica Española, S. A.».*

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Alicante a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle